



25 de Mayo 3762- 3000- Santa Fe
0342-4572905- www.ispbrown.edu.ar



Videla 2150 – 3080 Esperanza
<https://isp8esfe.infed.edu.ar/sitio/isp8.esperanza@gmail.com>

ANEXO I

REGLAMENTO CONCURSO PARA EL CARGO DE JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN del ISP N°8 “ALTE. GUILLERMO BROWN” y su ANEXO1008 de la localidad de ESPERANZA

Este reglamento detalla la modalidad de acceso al cargo de Jefe/a de Investigación en el Instituto Superior de Profesorado N°8 sede Santa Fe y su Anexo 1008 de la ciudad de Esperanza, por concurso interno y público de antecedentes y oposición, por el plazo de dos años. El cargo no es renovable automáticamente y sus condiciones de reválida se encuentran detalladas en el presente reglamento¹.

Las partes que componen este Reglamento sujeto a aprobación del Consejo Académico del ISP N°8 son:

- Del llamado a concurso. I-
- De las condiciones requeridas para presentarse a concurso. II-
- De los actos administrativos para la inscripción III -
- De la designación de los jurados. IV -
- De la actuación del jurado. V-
- De la designación de los Jefes. VI -
- De las disposiciones generales. VII -
- Anexo II Grilla de puntajes.
- Anexo III Términos de referencia de la función para la que se concursa.

I- Del llamado a concurso

Art. 1°. El Consejo Académico del ISP 08 Alte. Brown determinará el llamado a concurso de la

¹ En los Términos de Referencia del Cargo de Jefe del Departamento de Investigación.

Jefatura de Investigación.

Art. 2°. La Secretaría del ISP N°8 "Alte. Brown" de Santa Fe y Prosecretaría del Anexo Esperanza difundirán el concurso en las respectivas páginas web, abriendo un período de inscripción por el término de por lo menos diez (10) días corridos.

Art. 3°. En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a los/las profesores/as del Instituto y su Anexo a través de los/las regentes a cargo de las diferentes carreras.

II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4°. Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. Poseer título de educación superior;
- b. Si se concursa para Sede Santa Fe, Pertener a la planta del Instituto N° 8 en carácter de Profesor/a Titular, Interino o Reemplazante, con al menos dos años de antigüedad en el mismo y no estar de licencia o relevado/a;
- c. Si se concursa para el Anexo 1008, pertenecer a la planta del mismo en carácter de Profesor/a Titular, Interino o Reemplazante y no estar de licencia o relevado/a;
- d. Acreditar formación y / o actuación en capacitación posterior a su formación de grado.
- e. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos y no tener sanciones académicas.

III De los actos administrativos para la inscripción

Art 5°. Los aspirantes deberán inscribirse a través del enlace disponible en la página web tanto del ISP 8 Santa Fe como del Anexo Esperanza, mediante el completamiento y envío de:

1. Ficha de Inscripción
2. Carpeta de antecedentes ordenada según los rubros del Anexo II, bajo el nombre: NOMBRE Y APELLIDO_Jefatura de investigación_2022
3. Proyecto bianual para el cargo de Jefatura de Capacitación, adjunto como NOMBRE Y APELLIDO_proyecto bianual investigación_2022, el cual deberá:
 - Tomar en consideración los acuerdos y resoluciones del C.F.C. y E.
 - Respetar las pautas emanadas del INFoD y de la Subsecretaría de Educación Superior.
 - Reflejar las previsiones sobre la función expresadas en el Anexo III.
 - Cumplir con los siguientes criterios de presentación:
Fundamentación – Objetivos – Actividades – Criterios de evaluación – Bibliografía
Fuente Times New Roman 12- Interlineado 1.5
Extensión 1500 a 2000 palabras

Art. 6°. Una vez vencido el plazo de cierre de inscripción, no se podrá presentar/modificar documentación de antecedentes ni actuaciones.

Art. 7°. En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará el acta en la que consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso rubricada por la Secretaría o Prosecretaría según corresponda y un directivo.

IV- De la designación de los jurados

Art. 8°. Los miembros del jurado que actuarán en el concurso serán propuestos y designados por el Consejo Académico del ISP 8.

Art. 9°. El jurado estará compuesto por un experto externo y dos profesores/as del Instituto Superior

de Profesorado N° 8 “Almirante Guillermo Brown” Sede Central y su Anexo, en funciones.

Art. 11° Conformado el tribunal se procederá a su confirmación, previamente al llamado a concurso.

V- De la actuación del jurado

Art. 12°. La Secretaría del ISP N° 8 y Prosecretaría del Anexo Esperanza pondrán a disposición del jurado la documentación presentada digitalmente por los aspirantes.

Art. 13°. A partir del análisis de la documentación enviada, los miembros del Jurado y en un plazo no mayor a setenta y dos horas, seleccionarán a aquellos candidatos que pasarán a la entrevista.

Art. 14°. Concretada la entrevista, el Jurado deliberará y completará la evaluación, la que quedará consignada en un acta en la que deberá constar el Orden de Mérito resultante, con aclaración de los puntajes obtenidos por los participantes y notificado a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido.

Art. 15° El dictamen deberá contener la valoración sobre las siguientes categorías y que se detallan el Anexo II:

- Títulos y antecedentes
- Proyecto Bianual de Jefatura de Investigación.
- Defensa del proyecto.
- Entrevista

Art. 16° El dictamen del jurado será inapelable.

VI- De la designación del/la Jefe/a.

Art. 17° El Consejo Académico dará a conocer el resultado del concurso de antecedentes y oposición, en la reunión en la que se dé lectura al dictamen enviado por el jurado interviniente.

Art. 18° La Dirección del ISP N°8 tendrá cuarenta y ocho (48) horas para notificar y confirmar las designaciones, así como el horario y lugar de trabajo, informando lo actuado a todas las Carreras desde la página web del Instituto y de su Anexo Esperanza.

Art. 19° El/la Jefe/a de Investigación tiene ese mismo plazo para darse por notificado/a de su designación por el lapso de (2) años.

Art. 20° El cargo de Jefe/a de Investigación requiere revalidación para su continuidad mediante la evaluación favorable de la mayoría absoluta del Consejo Académico a partir del informe anual que presente, las publicaciones, la memoria audiovisual de las actividades desarrolladas y un plan de acción para los siguientes dos años.

Art. 21° El Consejo Académico por decisión unánime puede revocar el cargo de Jefe de Investigación si su accionar no acompaña el proyecto institucional indicando un nuevo llamado a concurso.

VII- Disposiciones generales

Art. 22° Los/las candidatos/as y jurados serán notificados por correo electrónico, según corresponda.

Art. 23° Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 24° El proceso de designación de jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por el Equipo Directivo del ISP N°8.

Art. 25° Todas las actuaciones vinculadas con el concurso objeto de este reglamento, tendrán prioridad para su tratamiento en el Consejo Académico.

ANEXO II

Puntajes para la elaboración del orden de mérito de los candidatos a la Jefatura de investigación del Instituto Superior de Profesorado N° 8 y su Anexo1008 de la ciudad de Esperanza.

Concepto						Puntaje
Títulos y antecedentes						Se tomará como referencia el ID propio de la institución con mayor puntaje (hasta 40% del puntaje total)
Proyecto Bidual Jefatura de investigación	Coherencia interna y factibilidad de desarrollo de la propuesta	Cantidad y calidad de actividades proyectadas	Conocimiento de las particularidades de la investigación en educación y del desarrollo profesional docente.	Conocimiento de la realidad y necesidades institucionales	Coherencia entre los antecedentes personales, los institucionales y la propuesta.	20 % (veinte por ciento)
Defensa del proyecto	Claridad y pertinencia	Motivación para la presentación y consustanciación del proyecto				20 % (veinte por ciento)
Entrevista	Conocimiento del nivel, de las principales problemáticas y líneas de acción	Autovaloración de su capacidad para desarrollar la tarea de gestión	Apreciación de sus fortalezas y limitaciones	Expectativas de logro de su labor		20 % (veinte por ciento)
PUNTAJE MÁXIMO					100 % (cien por ciento)	

ANEXO III

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Cargo de Jefe de Investigación

- a) El candidato/a seleccionado deberá asistir semanalmente 2 hs a la Sede o su Anexo según correspondiese, en día y hora fijos, y estar disponible para realizar tareas virtuales y presenciales el resto de la semana de acuerdo a la demanda docente y los acuerdos con el Equipo Directivo.
- b) Las tareas que estarán a cargo del profesor/profesora designado/da son las que se detallan:
- 1- Elaboración de un cronograma para el año académico dirigido tanto a docentes como a estudiantes del Instituto. Eso incluye su publicación durante el primer trimestre y su organización.
 - 2- Articulación del programa del Departamento con los equipos/ coordinadores de prácticas docentes y profesionalizantes contemplando las prioridades institucionales.
 - 3- Fortalecer al interior de la institución las iniciativas relacionadas a la formación continua.
 - 4- Publicación y asesoramiento a estudiantes y docentes sobre las convocatorias provinciales y nacionales de investigación. Si las mismas no contemplan criterios de presentación, elaborar y comunicar el protocolo para los aspirantes.
 - 5- Promoción de actividades de investigación al interior de la institución.
 - 6- Colaboración con directores de equipos y con la Dirección del Instituto Superior de Profesorado N°8 "Alte. Guillermo Brown", en los procedimientos de rendición administrativa de los proyectos de investigación que cuenten con financiamiento.
 - 6- Promoción de vínculos entre el Instituto, universidades y centros de investigación locales, nacionales o internacionales.
 - 7- Asistencia a reuniones convocadas por el Equipo Directivo.
 - 8- Asistencia al Consejo Académico, si este órgano institucional así lo requiriese.
 - 9- Presentación de un Informe de la gestión llevada a cabo durante el año, en la última reunión de Consejo del ciclo lectivo, a los fines de su aprobación por el órgano.
- c) El profesor/a designado/da no podrá desarrollar las obligaciones que asume en esta Jefatura en condiciones de superposición con el dictado de clases o de incompatibilidad.
- d) El desarrollo de este cargo se centra en la consolidación de la función de investigación en el Instituto, tanto para docentes de la casa, como para estudiantes, graduados, docentes y público en general.
- e) La designación en el cargo tiene una duración de dos (2) años, con la posibilidad de prórroga o revocación a instancias de la decisión unánime del Consejo Académico
- f) En caso de licencia del designado en este cargo por un período mayor a 30 (treinta) días hábiles, se llamará en primer lugar a los postulantes según orden de mérito. En caso de no cubrirse, se llamará a concurso nuevamente para que su proceso se complete en el plazo de dicha licencia.
- g) La presentación al concurso implica la aceptación del presente reglamento y sus Anexos en todos sus términos.